UNICESSAD DE CIENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021 Código: UC-CU-RES-163-2021	Página: 1 de 3 Versión: 1 Vigencia desde: 20-07-2021 Acta: 020
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "(...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior (...);

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 107 dispone "Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior (...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad

OVIS CONTROL	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
Tous Passanta passanta	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
UNIVERSIDAD DE CUENCA	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021	Vigencia desde: 20-07-2021 Acta: 020
	Código: UC-CU-RES-163-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público:

g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, "El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...);"

Que, el artículo 17 literal j) señala "Conocer y aprobar anualmente el plan operativo y el presupuesto de la Universidad, propuesto por el Rector, en el que debe constar obligatoriamente la asignación del 6% para publicaciones indexadas, becas de posgrado para los profesores e investigadores y año sabático; y, el 1% del presupuesto institucional anual para la formación y capacitación de los profesores e investigadores, contemplada en el artículo 28 del Reglamento General de la LOES";

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone "Para aprobar el presupuesto universitario y sus reformas, se requiere el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los asistentes al Consejo Universitario";

Que, mediante memorando Nro. UC-DAF-2021-0669-M, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el Econ. Miguel Fernando Martínez Toledo, Director Administrativo Financiero se presenta el "Presupuesto Codificado 2021 Universidad de Cuenca, para aprobación de Consejo Universitario"; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-DPU-2021-0228-M, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el Econ. Pedro Fabián Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca, se presenta el "Plan Operativo Anual Institucional POA 2021, para aprobación de Consejo Universitario".

RESUELVE:

- 1. Aprobar el Presupuesto Codificado 2021 de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-DAF-2021-0669-M, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el Econ. Miguel Fernando Martínez Toledo, Director Administrativo Financiero, documento que consta de diez fojas, las mismas que se anexan como parte integrante de la presente resolución.
- 2. Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional POA 2021, presentado mediante memorando No. UC-DPU-2021-0228-M, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el Econ. Pedro Fabián Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca, documento que consta de siete fojas, las mismas que se anexan como parte integrante de la presente resolución.
- 3. Solicitar a la Comisión de Gestión de la Información y Analítica de Datos, que para la próxima sesión del Consejo Universitario presente un informe de avance del trabajo realizado y se realice una exposición ejecutiva para conocimiento el Órgano Colegiado Académico Superior.
- 4. Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que presente, para conocimiento del Consejo Universitario, un informe de la ejecución presupuestaria del año 2020, así como de la ejecución del primer cuatrimestre del año 2021.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
POINT WITE CHICATTED PROSPECTION	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
UNVERSIDAD DE CUENCA	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE JULIO DE 2021	Vigencia desde: 20-07-2021 Acta: 020
	Código: UC-CU-RES-163-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- 5. Disponer a la Dirección de Planificación presente una síntesis de los diferentes Planes Operativos Anuales de las Unidades Académicas, los que generaron el POA Institucional 2021, que se aprueba mediante esta resolución.
- 6. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación: al Ing. Esteban Samaniego Alvarado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gestión de la Información y Analítica de Datos, para su conocimiento y fines pertinentes; al Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Página: 1 de 10
	GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 1
IMPORTANT CE COREA	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 01-07-
UCUENCA	Código: UC-DAF-CF-PLA-002	2021
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA EJERCICIO FISCAL 2021

A. INTRODUCCIÓN

1. BASE LEGAL

La Universidad de Cuenca fue creada mediante Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la Republica el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado; y demás leyes, reglamentos y normas emitidas para la gestión de la Educación Superior Pública y para la administración pública.

La Universidad de Cuenca sustenta su gestión en normas jurídicas que permiten ejercer sus competencias y desarrollar de manera equitativa, armónica y eficaz sus funciones; su accionar se fundamenta en:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- 2. Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento

- ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...).
- 3. Artículo 295.- (...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior (...).
- Artículo 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
 - Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.
- 5. Art. 348.- La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...).
- 6. Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 7. Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- 8. Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
 - Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.
- 9. Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- 10. Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes

complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- 1. Artículo 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior (...).
- Artículo 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- 1. Artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
 - En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
 - Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.
- 2. Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de las fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...).

3. Artículo 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

 (\ldots)

- b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
- d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
- f) Los ingresos por matriculas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior;
- g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución;
- i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
- j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal;
- l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo.
- m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,
- n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

ESTATUTO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

- 1. Artículo 17.- Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) j) Conocer y aprobar anualmente el plan operativo y el presupuesto de la Universidad, propuesto por el Rector (...).
- 2. Artículo 21.- Atribuciones.- Son atribuciones y deberes del Rector: (...) g) Elevar a conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el plan estratégico, el plan operativo, el presupuesto, los gastos, inversiones, enajenaciones y donaciones de conformidad con la ley y el Estatuto (...).

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -SIPUC-

1. Artículo 20.- Asignación presupuestaria.- Se entiende al presupuesto como la expresión monetaria de la planificación operativa de la Institución, que representa la erogación de recursos monetarios que deberá realizarse para la ejecución de las actividades que conforman el Plan Operativo Anual Institucional. El presupuesto institucional que financiará el Plan Operativo Anual, será coordinado por la Dirección de Planificación, atendiendo a los principios y recomendaciones establecidos en la Normativa Legal que regula el Sistema de Educación Superior del Ecuador (...).

B. PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD

Actualmente la Universidad de Cuenca se encuentra desarrollando un proceso de revisión y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional que, además de la redefinición filosófica, marcará el rumbo institucional renovado para los próximos años, en relación con las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica.

El Presupuesto del año 2021 es un "Presupuesto Prorrogado" que cumple con los lineamientos y políticas emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; se ajusta a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y al Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con la norma.

La nueva administración universitaria tiene como elementos orientadores que guían la redefinición e innovación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, importantes elementos que conciben a la universidad como un sistema complejo que, sobre la base del reconocimiento de sus valores fundamentales, proyecta las siguientes líneas estratégicas para el futuro de la institución:

- 1. Una nueva legitimidad institucional. ¡La U presente y valiente!
- 2. Democracia, comunidad y gobierno. ¡Libres por la U!
- 3. Excelencia, pertinencia, calidad y conocimiento transformador. ¡La nueva U!
- 4. Reforma institucional. ¡Más eficiencia, menos burocracia!
- 5. Bienestar, salud y medio ambiente. ¡U Eco social!

6. Estudiantes: centro y finalidad del proceso educativo. ¡Primero los estudiantes!

En relación con la definición estratégica, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece las siguientes definiciones:

- "Art. 4.- Misión.- La Universidad de Cuenca es una universidad pública, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente."
- "Art. 5.- Visión.- La Universidad de Cuenca se proyecta como una institución con reconocimiento nacional e internacional por su excelencia en docencia con investigación y vinculación con la sociedad; comprometida con los planes de desarrollo regional y nacional; que impulsa y lidera un modelo de pensamiento crítico en la sociedad."
- "Art. 6.- Principios.- La Universidad de Cuenca se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior, por el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y plural, la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel, la rendición de cuentas y la igualdad de oportunidades para los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores (...)."

C. MODELO DE GESTIÓN BASADO EN PROCESOS

La Universidad de Cuenca con la finalidad de promover una gestión eficiente, eficaz y efectiva en todas las actividades que desempeña, a través de la búsqueda constante y sistemática de la excelencia académica y administrativa, plantea trabajar bajo el modelo de gestión institucional por procesos.

El modelo de gestión de la Universidad de Cuenca basado en procesos, considera a la Institución como un sistema interrelacionado de procesos que contribuyen a incrementar la satisfacción de todos los usuarios. La gestión basada en procesos permite la aplicación y la viabilidad de un Sistema de Gestión de Calidad Institucional, como un conjunto de buenas prácticas vinculadas a los procesos de gestión.

D. PROCESO PRESUPUESTARIO

1. POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO

La consecución de los objetivos y fines de la Universidad de Cuenca se sustentan en políticas financieras reales, eficientes y coherentes, que se orientan hacia la optimización de los recursos Institucionales.

En este sentido, la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad de Cuenca fundamenta su gestión en la mejora continua de los procesos operativos, administrativos y financieros, con la finalidad de alcanzar la eficacia y eficiencia en la gestión de sus procesos, con base en principios de generalidad, eficiencia, simplicidad administrativa, proactividad, equidad, calidad y calidez.

2. PROCESO PARTICIPATIVO

En concordancia con la normativa vigente, la Universidad de Cuenca ha emprendido, desde el inicio de la nueva Administración, procesos participativos con cada una de las facultades y dependencias que conforman la comunidad universitaria, con la finalidad de que el presupuesto Institucional sea el resultado del consenso de la determinación de las prioridades de cada una de las dependencias de la institución, enfocadas todas, al cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas institucionales.

El Rectorado a través de las Direcciones de Planificación Estratégica, Administrativa Financiera, Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicación, promueve, facilita, coordina, articula y lidera la participación, comunicación e interacción permanente entre las diferentes dependencias universitarias, instituciones publicas y privadas, organismos nacionales e internacionales que se vinculan al accionar universitario orientando e impulsando una visión compartida del desarrollo, investigación, ciencia y tecnología con la participación de funcionarios, trabajadores, docentes, investigadores, estudiantes y con la contribución de aliados estratégicos locales, nacionales e internacionales, buscando siempre construir un sistema de organización, planificación y desarrollo académico, fundamentando en la identidad y el sentido de pertenencia.

3. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021

A continuación de presentan las cifras que conforman el Presupuesto de la Universidad de Cuenca correspondiente al año 2021, presupuesto prorrogado en cumplimiento de la normativa vigente (artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas), en función de las directrices establecidas en la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y de la realidad presupuestaria de la institución al 30 de junio del presente año.

Tabla 1: Presupuesto de la Universidad de Cuenca 2021 por Fuente de Financiamiento

TIPO DE FUENTE	CODIFICADO	PARTICIPACIÓN %
Fuente 001 (Fondos fiscales)	11.204.896,10	15,21
Gratuidad		
Funcionamiento		
Fuente 002 (Recursos de Autogestión)		
Autogestión	8.970.711,00	12,17
Fuente 003 (Preasignaciones)		
FOPEDEUPO		
Redistribución de IVA y Renta	46.736.152,15	63,42
Fuente 202 (Préstamos Externos)		
Presupuesto 2021	5.980. 977,79	8,12
Distribución IVA 2020		
(Comprometidos No Devengados 2019)		
Fuente 701 (Asistencia Técnica y	798.000,00	1,08
Donaciones)	790.000,00	1,00
TOTAL	73.690.737,04	100,00

Fuente: e-SIGEF, MEF, 2021

Elaboración: Dirección Administrativa Financiera, 2021

4. DE LOS INGRESOS

En el marco de la normativa vigente, los ingresos de la Universidad de Cuenca provienen fundamentalmente de dos fuentes primordiales, los ingresos denominados fiscales (Fuente 001 y 003) que constituyen las asignaciones que asigna el Gobierno Central a la Universidad por concepto de gratuidad de la educación y que representan el 79,49% de los ingresos totales; por otra parte, se tienen los ingresos propios generados por la autogestión (Fuente 002), que corresponden a los ingresos que percibe la Universidad por concepto de servicios institucionales tales como por ejemplo los servicios académicos de posgrados, servicios especializados, servicios prestados por laboratorios y clínicas, venta de especies valoradas, alquileres, servicio de parqueadero, venta de productos agropecuarios, entre otros. Estos ingresos representan el 12,31% del total de los Ingresos de la Universidad. No obstante, se debe tener presente que el valor de USD 8.970.711,00 correspondiente a "Codificado" de autogestión (fuente 002), es un valor estimado de la recaudación que se asume obtendrá la institución durante el presente año, y que se encuentra regitsrado en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por su parte la fuente 202 proviene de préstamos externos que asume el gobierno central; esta asignación de recursos se la destina a inversión de la Universidad.

Tabla 2: Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento

INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIFICADO	PARTICIPACIÓN %
001 Fondos Fiscales	11.204.896,10	15,21
002 Autogestión	8.970.711,00	12,17
003 Fondos Preasignados -FOPEDEUPO	46.736.152,15	63,42
202 Préstamos externos	5.980. 977,79	8,12
701 Asistencia Técnica y Donaciones	798.000,00	1,08
TOTAL INGRESOS	73.690.737,04	100,00
GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CODIFICADO	PARTICIPACIÓN %
	CODIFICADO 11.204.896,10	
FINANCIAMIENTO		%
FINANCIAMIENTO 001 Fondos Fiscales	11.204.896,10	% 15,21
FINANCIAMIENTO 001 Fondos Fiscales 002 Autogestión	11.204.896,10 8.970.711,00	% 15,21 12,17
FINANCIAMIENTO 001 Fondos Fiscales 002 Autogestión 003 Fondos Preasignados - FOPEDEUPO	11.204.896,10 8.970.711,00 46.736.152,15	% 15,21 12,17 63,42

Fuente: e-SIGEF, MEF, 2021

Elaboración: Dirección Administrativa Financiera, 2021

5. DE LOS GASTOS

La elaboración del presupuesto de la Universidad de Cuenca, por el lado del gasto, se fundamenta en la Planificación, que consolida las necesidades institucionales de cada de las dependencias académicas y unidades administrativas de la institución.

Como se aprecia en la Tabla 2, así como los ingresos se conforman por fuentes de financiamiento, de la misma manera los gastos se distribuyen de idéntica forma, en cumplimiento de la normativa legal vigente, que establece y define cuáles de las asignaciones del Estado deben ser utilizadas para la ejecución de determinados gastos.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS

Artículo 1.- Corresponde a la Dirección Administrativa Financiera velar por la correcta ejecución presupuestaria en cumplimiento de la Planificación Operativa Anual de la Universidad y establecer los controles apropiados en la utilización y administración de recursos, de acuerdo con los ingresos y gastos, y con sujeción a las normales legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 2.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada de una de las partidas del presupuesto institucional. Para los ingresos no previstos se deberán considerar las subcuentas de ingresos no especificadas de acuerdo con la normativa contable vigente.

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 3.- Se prohíbe a toda autoridad, funcionario, docente, empleado o trabajador de la Universidad de Cuenca recibir valores o dinero por cualquier concepto, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y el estatuto de la Universidad de Cuenca.

Artículo 4.- Ninguna autoridad, funcionario, docente, empleado o trabajador de la Universidad de Cuenca, podrá contraer compromisos u obligaciones o celebrar contratos a nombre de la institución; y aunque tuviere facultad para ello, no la podrá ejercer sin contar con la respectiva autorización del gasto y certificación presupuestaria.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS GENERALES DEL PRESUPUESTO

Artículo 5.- El presente presupuesto deberá sujetarse a las necesidades institucionales establecidas en el Plan Operativo Anual (POA), para lo cual, de ser necesario, se propondrán las correspondientes reformas presupuestarias, que observarán las normas y disposiciones legales, así como su respectiva reforma en la Planificación Operativa Anual.

Artículo 6.- La Dirección Administrativa Financiera presentará informes periódicos, a la máxima autoridad ejecutiva, sobre la ejecución de las partidas presupuestarias de conformidad con la ley; o, a requerimiento de la autoridad.

Artículo 7.- El Rector o Rectora de al Universidad autorizará el gasto, de acuerdo con la programación, para la adquisición de obras, bienes o servicios, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente, en el Plan Operativo Anual institucional aprobado y en función del Presupuesto Institucional aprobado.

Artículo 8.- En todo aquello que no esté determinado en el presente presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Planificación y Finanzas Publicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, y las demás normas y disposiciones legales vigentes.

E. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Universidad de Cuenca, en el ejercicio del presente presupuesto, se ajustará programáticamente a las políticas organizativas de la Administración, para lo cual se faculta implementar los cambios estructurales que creyere conveniente y que sean necesarios, siempre enmarcados en la Constitución de la República y demás normas vigentes aplicables.



Econ. Fernando Martínez T
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
UNIVERSIDAD DE CUENCA



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Planificación Operativa Anual Institucional

Código: UC-DIPUC-UPE-PLA-010

Revisado por: Director de Planificación

Versión: 2

Página: 1 de 7

Vigencia desde: 30-06-

2021

Aprobado por: Director

de Planificación

UNIVERSIDAD DE CUENCA PLAN OPERATIVO ANUAL -POA- 2021

1. Introducción

La Universidad de Cuenca se rige por el Estatuto, los reglamentos y normas internas que regulan la organización y funcionamiento de las direcciones, unidades académicas y administrativas.

La Universidad organiza su actividad académica en Facultades, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, Carreras, programas académicos, juntas académicas y otras unidades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Con la finalidad de asumir las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, y con base en los lineamientos emitidos por los organismos rectores de planificación y finanzas públicas, se ha estructurado el presente Plan Operativo Anual 2021.

2. Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 280.-** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos [...]
- **Art. 295.-** [...] Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior [...]
- **Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- **Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]



Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Artículo 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: [...]

- [...] b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); [...]
- [...] d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
- f) Los ingresos por matriculas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior;
- g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; [...]
- [...] i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
- j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas [...]



Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art.107.- Presupuestos Prorrogados.- Hasta que se apruebe el presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la república, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior [...]

3. Direccionamiento Estratégico

Al momento se desarrolla el proceso de construcción colectiva del Plan Estratégico de la Universidad de Cuenca, que establecerá una hoja de ruta institucional en relación a aspectos como docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Concordando con la definición normativa de un presupuesto prorrogado, el presente plan operativo, podrá ser reformado para ajustarse a las definiciones del nuevo Plan Estratégico Institucional, así como alinearse al nuevo Plan Nacional de Desarrollo que también está en proceso de formulación.

Sin embargo, en concordancia con los postulados del Plan de Gobierno de las actuales autoridades, se han tomado como elementos orientadores la concepción de la universidad como un sistema complejo y el reconocimiento de sus valores fundamentales, a partir de los cuales se definen seis líneas estratégicas en las que se basa la gestión de la universidad:

- 1. Una nueva legitimidad institucional. ¡La U presente y valiente!
- 2. Democracia, comunidad y gobierno. ¡Libres por la U!
- 3. Excelencia, pertinencia, calidad y conocimiento transformador. ¡La nueva U!
- 4. Reforma institucional. ¡Más eficiencia, menos burocracia!
- 5. Bienestar, salud y medio ambiente. ¡U Eco social!
- 6. Estudiantes: centro y finalidad del proceso educativo. ¡Primero los estudiantes!

Adicionalmente, se contemplan los siguientes elementos determinados en el Estatuto de la Universidad de Cuenca:

- **Art. 4.- Misión.-** La Universidad de Cuenca es una universidad pública, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.
- **Art. 5.- Visión.-** La Universidad de Cuenca se proyecta como una institución con reconocimiento nacional e internacional por su excelencia en docencia con investigación y vinculación con la sociedad; comprometida con los planes de desarrollo regional y nacional; que impulsa y lidera un modelo de pensamiento crítico en la sociedad.

UCUENCA Elaborado por: Analista de Revisado por: Director de Planificación Planificación Estratégica

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Planificación Operativa Anual Institucional

Código: UC-DIPUC-UPE-PLA-010

Versión: 2

Vigencia desde: 30-06-

Página: 4 de 7

2021

Aprobado por: Director

de Planificación

Art. 6.- Principios.- La Universidad de Cuenca se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior, por el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y plural, la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel, la rendición de cuentas y la igualdad de oportunidades para los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores.

El Consejo Universitario expedirá la normativa interna que regule la obligación de rendición social de cuentas y remitirá al Consejo de Educación Superior para su conocimiento. La Universidad en el ejercicio de su autonomía responsable anualmente rendirá cuentas a la sociedad sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos, la rendición de cuentas también se la realizará ante el Consejo de Educación Superior.

La Universidad de Cuenca garantizará e implementará las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas de sus derechos a desarrollar su actividad intelectual, potencialidades y habilidades, para lo cual se expedirá la normativa respectiva. Adicionalmente se tomarán las medidas de acción para efectivizar el goce y ejercicio de esos derechos. La difusión del reglamento se realizará mediante impresos, se publicará en la página web de la Universidad y en las respectivas carteleras universitarias.

La Universidad de Cuenca respeta y garantiza la existencia de organizaciones estudiantiles y gremiales en su seno, las que se regirán por sus propios estatutos o reglamentos que regularán la integración de sus directivas, así como su renovación periódica; en caso contrario, el máximo organismo colegiado intervendrá para regular su renovación.

La Universidad de Cuenca, como centro de debate de tesis filosóficas, religiosas, políticas, sociales y de toda índole, es incompatible con la imposición religiosa y con la propaganda proselitista político-partidista dentro de sus predios; por lo tanto, no admite que partidos o movimientos políticos financien actividades universitarias, para lo cual establecerá los mecanismos necesarios para su control, debiendo responsabilizarse de los mismos el Consejo Universitario.

La Universidad de Cuenca se articula con el Sistema Nacional de Educación en sus diferentes niveles de enseñanza, aprendizaje y modalidades.

UCUENCA
Elaborado por: Analista de
Planificación Estratégica

	DIRECCIÓN	DE PLANIFICA	CIÓN
--	-----------	--------------	------

Planificación Operativa Anual Institucional

Código: UC-DIPUC-UPE-PLA-010

Revisado por: Director de Planificación

Versión: 2

Página: 5 de 7

Vigencia desde: 30-06-

2021

Aprobado por: Director

de Planificación

4. Plan Operativo Anual 2021

Las siguientes tablas resumen el Plan Operativo Anual 2021 de la Universidad de Cuenca, acorde a las definiciones establecidas en la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y la disponibilidad presupuestaria vigente al 30 de junio del presente año:

Tabla 1: Planificación Operativa Anual 2021 por Eje estratégico y fuente de financiamiento

Eje	Fiscal Corriente	Fiscal Inversión	Autogestión Corriente	Autogestión Inversión	Preasignacion es	Asistencia Técnica y Donaciones	Total
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 73.746,0	\$ 1.624.882,7		\$ 42.000,0	\$ 2.664.032,6	\$ 798.000,0	\$ 5.202.661,3
Docencia	\$ 2.020.324,0	\$ 287.514,0	\$ 4.550.292,2	\$ 1.852.811,6	\$ 31.659.824,1		\$ 40.370.765,8
Gestión Institucional	\$ 9.008.487,6	\$ 4.068.581,1	\$ 360.882,4	\$ 2.076.724,8	\$ 12.412.295,5		\$ 27.926.971,4
Vinculación con la Sociedad	\$ 102.338,5		\$ 88.000,0				\$ 190.338,5
Total general	\$ 11.204.896,1	\$ 5.980.977,8	\$ 4.999.174,6	\$ 3.971.536,4	\$ 46.736.152,1	\$ 798.000,0	\$ 73.690.737,0

Fuente y Elaboración: Dirección de Planificación, Julio 2021

	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Página: 6 de 7	
THE PROPERTY OF CHICA	Planificación Operativa Anual Institucional	Versión: 2	
UCUENCA	Código: UC-DIPUC-UPE-PLA-010	Vigencia desde : 30-06-2021	
Elaborado por: Analista de Planificación Estratégica	Revisado por: Director de Planificación	Aprobado por: Director de Planificación	

Tabla 2: Planificación Operativa Anual 2021 por Línea estratégica y Fuente de Financiamiento

Línea estratégica	Fiscal Corriente	Fiscal Inversión	Autogestión Corriente	Autogestión Inversión	Fuente Pre asignaciones	Asistencia Técnica y Donaciones	Total
1) Una nueva legitimidad institucional. ¡La U presente y valiente!	\$ 110.500,00	\$ 8.000,00	\$ 66.000,00	\$ 30.000,00	-	-	\$ 214.500,00
2) Democracia, comunidad y gobierno. ¡Libres por la U!	\$ 50.582,40	-	-	-	-	-	\$ 50.582,40
3) Excelencia, pertinencia, calidad y conocimiento transformador. ¡La nueva U!	\$ 3.521.741,23	\$ 3.340.804,63	\$ 4.691.767,24	\$ 2.640.054,75	\$ 34.323.856,69	\$ 798.000,00	\$ 49.316.224,54
4) Reforma institucional. ¡Más eficiencia, menos burocracia!	\$ 6.164.904,83	\$ 1.143.819,92	\$ 141.524,96	\$ 22.642,40	\$ 12.412.295,46	-	\$ 19.885.187,57
5) Bienestar, salud y medio ambiente. ¡U Sostenible!	\$ 1.343.167,64	\$ 1.488.353,24	\$ 99.882,41	\$ 1.278.839,24	-	-	\$ 4.210.242,53
6) Estudiantes: centro y finalidad del proceso educativo. ¡Primero los estudiantes!	\$ 14.000,00	-	-	-	-	-	\$ 14.000,00
Total general	\$ 11.204.896,10	\$ 5.980.977,79	\$ 4.999.174,61	\$ 3.971.536,39	\$ 46.736.152,15	\$ 798.000,00	\$ 73.690.737,04

Fuente y Elaboración: Dirección de Planificación, Julio 2021



Planificación Estratégica

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Planificación Operativa Anual Institucional

Código: UC-DIPUC-UPE-PLA-010

Revisado por: Director de Planificación

Versión: 2

Página: 7 de 7

Vigencia desde: 30-06-2021

Aprobado por: Director

de Planificación

DESARROLLO DEL DOCUMENTO				
Nombre	Fecha			
María Gabriela Altamirano	13/07/2021			
María Augusta Muñoz	13/07/2021			
Mateo Hernán Coello	13/07/2021			
REVISIÓN DEL DOCUMENTO				
Nombre	Fecha			
Pedro Fabián Mora	15/07/2021			
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO				
Nombre	Fecha			
María Augusta Hermida	15/07/2021			

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Certifica.- Que las 17 fojas que anteceden corresponden a el Presupuesto Codificado 2021 Universidad de Cuenca (10 fojas); y al Plan Operativo Anual Institucional 2021 (7 fojas) respectivamente, aprobados mediante resolución No. UC-CU-RES-163-2021, adoptada por el Consejo Universitario en sesión del 20 de julio de 2021, de la cual se constituyen en parte integrante.

Cuenca, 20 de julio de 2021.

Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria del Consejo Universitario.